

encaminará á Suiza.» Metternich: «Yo creo que marchará directamente á Paris (1).»

El día 11 de marzo, el rey de Sajonia recibió en Pressburgo de manos de los ministros de Austria, de Francia y de Inglaterra la sentencia que las cinco grandes potencias habían dictado sobre él y sobre su país. Los ministros supieron en Pressburgo que Napoleón, rechazado desde Antibes á Cañonazos, había desembarcado en la bahía de Jouan, es decir, en las costas francesas, en vista de lo cual los ministros de las ocho potencias se reunieron el día 12 de marzo para decretar la proscripción del más funesto de todos los perturbadores de la paz.

La declaración de los ocho (2) que se publicó el día 13 había sido redactada por Talleyrand y estaba concebida en los siguientes términos:

«Las potencias reunidas en Viena en congreso que firmaron el tratado de Paris, enteradas de la fuga de Napoleón y de su invasión armada en Francia, deben á su propio honor y al interés del orden social la manifestación de los sentimientos que en ellas ha despertado este acontecimiento. Bonaparte, quebrantando el tratado que le desterró á la isla de Elba, ha destruido el único título de derecho que iba unido á su existencia. Apareciendo nuevamente en Francia con el propósito de romper la paz y de subvertir el derecho, se ha privado á sí mismo del amparo de la ley y ha declarado á la faz del mundo que con él son imposibles toda paz y toda tregua. Y aunque firmemente convencidos de que toda la Francia se agrupará en torno de su soberano legítimo y dará muy pronto cuenta de esta última maquinación de un criminal insensato é impotente, todos los soberanos de Europa, animados de los mismos sentimientos y guiados por los mismos principios, declaran que si, contra lo que es de esperar, pudiera surgir de este acontecimiento algún peligro real y efectivo, están dispuestos á prestar el auxilio necesario, en cuanto sea solicitado, al rey de Francia, á la nación francesa y á cualquier gobierno que fuere atacado, para restablecer la tranquilidad pública, y á hacer causa común contra todos aquellos que se atreven á amenazarla. En su consecuencia, las potencias declaran que Napoleón Bonaparte se ha puesto fuera de la sociedad y de la civilización y como enemigo y perturbador de la tranquilidad del mundo se ha entregado á la pública venganza.»

## CAPITULO VI

### FIN DEL CONGRESO Y CREACION DE LA CONFEDERACION ALEMANA

En medio de la precipitación y urgencia con que se hacían los preparativos para una nueva lucha general — que nadie sospechaba que acabaría con un solo golpe decisivo — llevó á cima el congreso de Viena la reorganización de Suiza y de Polonia, la reconstrucción de Prusia, la fundación de la Confederación alemana y el reparto de territorios de Italia.

El día 20 de marzo de 1815, la comisión de las ocho potencias hizo respecto de la cuestión suiza una declaración que ha sido el fundamento de la vida internacional y política de la república helvética durante el siglo diez y nueve y por la cual se le aseguraba una eterna neutralidad bajo la protección de todas las potencias, á condición de que la Asamblea nacional aceptara una transacción en diez artículos, de los cuales los I, II, III y IV decían: «La integridad de los

(1) Metternich: *Papeles*, tomo I, pág. 210.  
(2) Angeberg-Capefigue, tomo II, pág. 912.

diez y nueve cantones, tal como éstos existían como corporaciones políticas en la época del convenio de 29 de diciembre de 1813, queda reconocida como base del sistema helvético. — El Valais, el territorio de Ginebra y el principado de Neunburgo serán agregados á Suiza y formarán tres nuevos cantones: también le será restituído el valle de Dappén, que ha formado parte del cantón de Vaud. En vista de que la Confederación helvética ha expresado el deseo de que sea agregado á ella el obispado de Basilea y queriendo las potencias mediadoras regular definitivamente la suerte de este país, en lo sucesivo formarán parte del cantón de Berna el referido obispado y la ciudad y el territorio de Bienne. — A modo de indemnización recíproca, los cantones de Argovia, Vaud, Tessino y Saint-Gall pagarán á los de Schwyz, Unterwalden, Uri, Glaris, Zug y Appenzel (Ynnerrhoden, Rodas interior) una suma que se aplicará á la enseñanza pública y á los gastos de la administración general (pero especialmente á la primera) (3).» El día 7 de abril, notificó el emperador Francisco la creación de un reino Lombardo-Veneto y la unión de este reino al Austria. El día 8, los embajadores del rey Murat de Nápoles manifestaron que su señor y dueño había emprendido «la marcha hácia el Po (4)», que pocos días después había de acabar de una manera trágica con toda su soberanía.

El día 3 de mayo se firmaron entre Rusia, Austria y Prusia los tratados relativos al reparto del ducado de Varsovia y á la constitución de la ciudad libre de Cracovia; el día 11, entró el gran duque de Baden en la nueva alianza guerrera concertada en 25 de marzo contra Napoleón, obteniendo en cambio por vez primera la promesa de que «no se consentiría ataque alguno contra el *statu quo* político del gran ducado (5).» El día 15, publicó Federico Guillermo la patente sobre la toma de posesión del «gran ducado de Posen», de creación reciente, nombró presidente y gobernador de este ducado al consejero secreto Zerboni di Spozetti y al príncipe Antonio Radziwill respectivamente é hizo á los polacos grandes promesas respecto de la conservación de su nacionalidad. Finalmente, el día 18 el rey de Sajonia firmó la paz con el rey de Prusia (6). La deplorable incertidumbre que hasta ese día existió por lo que se refería á las relaciones entre Sajonia y Prusia fué la causa principal del vergonzoso motín de las tropas sajonas en Lüttich que tan dolorosamente impresionó al anciano Blücher. El día 20, entró Suiza en la alianza contra Napoleón; el día 22, firmó el rey Federico Guillermo una orden de gabinete prometiendo á Prusia una ley fundamental del Estado con estados provinciales y representación popular; el día 23, se celebró la primera de las conferencias que, tomando por base un proyecto austriaco, habían de dar lugar al acta federal de 8 de junio. El día 25, publicó el emperador Alejandro un manifiesto dirigido á los polacos (7) anunciándoles la creación de un reino de Polonia, que aunque sometido al cetro ruso estaría protegido por una constitución liberal y dentro del cual se gobernarían ellos á sí mismos, se administrarían justicia y podrían llevar las armas. El día 27, la Asamblea nacional suiza reunida en Zurich aprobó la declaración de las potencias de 20 de marzo. El día 28, se firmó la fijación de fronteras de los territorios situados en la orilla derecha del Mosela entre Prusia y Baviera (8). El 29, Prusia entregó al reino de Hannover, en cumplimiento del tratado de Reichenbach,

(3) Angeberg, tomo II, págs. 934-939.  
(4) Angeberg, tomo II, págs. 1045-1051.  
(5) Angeberg, tomo II, págs. 1146-1179.  
(6) Angeberg, tomo II, págs. 1189-1200.  
(7) Angeberg, tomo II, págs. 1224-1226.  
(8) Angeberg, tomo II, págs. 1253-1254.

los territorios y poblaciones de Hildesheim, Goslar, la Frisia oriental y una parte de Liugen y de Munster, recibiendo en cambio la parte del ducado de Lauenburgo correspondiente á la orilla derecha del Elba y tres caminos militares al través de Hannover que ponían en comunicación las dos mitades de la monarquía prusiana, poco unidas territorialmente (1). El día 31 firmó Hardenberg los dos tratados que determinaban las fronteras prusianas del ducado de Nassau por un lado y de los Países Bajos por otro, tales como después han subsistido y siguen todavía subsistiendo. El 1.º de junio, Prusia hizo entrega al gran duque de Sajonia Weimar de los 50,000 habitantes que le debía y le prometió, además, cederle 27,000 tomados de la parte del principado de Fulda que le correspondía. El día 4, tomó Dinamarca posesión del ducado de Lauenburgo como compensación de los derechos que sobre la Pomerania sueca y sobre Rugen había adquirido en virtud de la paz de Kiel de 14 de enero de 1814. En virtud del tratado del día 7, Suecia cedió á Prusia todo cuanto poseía aun en el territorio alemán, especialmente el ducado de Pomerania y Rugen (2). El sueño báltico del gran principado electoral convertíase, por fin, en realidad. Finalmente, el día 10 firmó el príncipe Hardenberg con el barón Turckheim el tratado por el cual Hesse-Darmstadt cedió á Prusia el ducado de Westfalia, recibiendo en cambio el actual Hesse rhiniano.

El día 9 de junio quedó redactado el documento que como «Acta final del Congreso de Viena» contenía todos los tratados sobre la reconstrucción de Europa. Digamos algo respecto de las disposiciones relativas á Italia. El rey de Cerdeña recibía, como sabemos, todo el territorio de la antigua república de Génova; Austria recibió, además del reino Lombardo-Veneto: 1.º á Módena, Reggio y Mirandola para el archiduque Francisco de Este; 2.º á Massa y Carrara para la archiduquesa María Beatriz de Este; 3.º á Parma, Piacenza y Guastalla para la emperatriz María Luisa, y 4.º, el gran ducado de Toscana para el archiduque Fernando de Austria. El principado de Lucca pasó á poder de la infanta María Luisa, viuda del rey de Etruria. Los Estados de la Iglesia fueron restablecidos, contra la voluntad de Austria y por especial instancia de Prusia y de Rusia, que querían con ello ser agradables á sus súbditos católicos. Las Marcas, con Camerino y sus anexos, el ducado de Benevento, el principado de Ponte-Corvo, y las legaciones de Rávena, Bolonia y Ferrara, á excepción de la parte situada á la izquierda del Po, volvieron á poder de la Sede romana, concediéndose, sin embargo, al emperador de Austria el derecho de tener guarniciones en Ferrara y en Comacchio. Por último, habiendo Murat violado en 22 de marzo de una manera frívola la paz, haciéndose con ello indigno de la compasión de las potencias y jugándose la corona y el país en desesperada lucha contra Austria é Inglaterra, fué devuelto al rey Fernando IV todo el reino de las Dos Sicilias.

De modo que en toda la península de los Apeninos no quedaba más que una gran potencia, el Austria, á cuya autocracia estaban sometidos los italianos mientras subsistiera el reparto de territorios realizado en 9 de junio de 1815.

Con esta nueva Austria de allende los Alpes, que, según el primitivo plan, debía abarcar las tres legaciones de Rávena, Bolonia y Ferrara, procuró Metternich indemnizarse, y aun más que indemnizarse, de todo lo que, contra las tradiciones de María Teresa y de José II, de Kaunitz y de Thugut, había abandonado ó cedido á quende los Alpes sin sentimiento y sin resistencia. El Austria de Metternich renunciaba, por último,

(1) Angeberg, tomo II, págs. 1257-1263.  
(2) Angeberg, tomo II, págs. 1353-1358.

á la Silesia y á la Baviera, al Austria anterior y á Bélgica, á la corona de emperador romano y á la constitución del romano imperio. El Austria, en su nueva forma, era un reino sudoriental enclavado en el bajo Danubio y á la derecha é izquierda del Adriático áncora de su poderío, librándose de este modo de una porción de pesados deberes y de funestas complicaciones que consigo traían la anterior disposición de sus fronteras y su antigua situación de derecho. El emperador Francisco arrojaba resueltamente la corona de emperador romano, que en otro tiempo había ceñido, porque no quería llenar ninguno de los deberes ni podía conseguir ninguno de los derechos de tal emperador. Esta dejación no era más que una renuncia de derechos aparentes sin valor alguno y de una posesión ficticia sin ninguna realidad. No significaba en manera alguna un apartamiento de los asuntos alemanes ni una entrega del cuidado de estos asuntos á una nueva potencia. Todo lo contrario: en el mismo momento en que Austria dejaba caer su férreo brazo sobre Italia, creaba la Confederación alemana para conservar en esta nación una influencia que hacía renacer, en una forma nueva, la antigua soberanía, para impedir que Prusia llegara á ser allí lo que se proponía. Austria creó esta confederación únicamente porque le garantizaba el logro de estos fines. La mejor gloria para su diplomacia fué que nadie llegó á traslucir esta segunda intención, trabajando los demás en favor suyo sin saberlo y sin verse Austria nunca obligada á decir lo que la hubiera puesto en descubierto.

La esencia de la creación á que se refería el acta federal de 8 de junio, está gráficamente expresada en una sola palabra continuada al principio del documento, en donde dice: «Los príncipes *soberanos* y las ciudades libres de Alemania han convenido en unirse formando una Confederación permanente.» La sola palabra *soberanos* lo dice todo, pues por sí sola significa la negación de todo poder federal, de todo derecho coercitivo por una parte, y por otra la negación de todo deber de obediencia; en una palabra, indica la negación de toda unidad que presupone el Estado confederado. Esta sola palabra demuestra que la obra de 8 de junio de 1815 era una confederación de príncipes; así es que cuando desde 1866 y 1870 se fundó, en vez de ésta, el Estado confederado primero para la Alemania del Norte y después para toda la Alemania, la palabra *soberano* desapareció del lenguaje del derecho político alemán. Mientras subsistió esta palabra, dos cosas se desprendían naturalmente, á saber: la igualdad jurídica de todos los miembros de la confederación y la imposibilidad de los acuerdos por mayoría en las cuestiones de la modificación del derecho federal. Estas dos consecuencias que naturalmente se deducían venían, además, consignadas expresamente en los artículos 3 y 7; en el 3.º se decía: «Todos los miembros de la Confederación tienen, como tales, iguales derechos,» y en el 7.º: «Cuando se trate de la aceptación ó modificación de leyes fundamentales, de instituciones federales orgánicas, de *juva singulorum* ó de asuntos religiosos, ni la asamblea restringida ni la dieta federal en pleno podrán tomar acuerdos por mayoría de votos.» Con la naturaleza de la Confederación corría parejas su objeto. Sobre éste dice el artículo 2.º: «El objeto de la Confederación es la conservación de la seguridad exterior é interior de Alemania y la independencia é inviolabilidad de cada uno de los Estados alemanes,» lo cual quiere decir: en el interior mantenimiento de la igualdad de derechos y protección de la misma contra los acuerdos tomados por mayoría que pudieran perjudicarla. En el artículo 5.º se consigna secamente: «La presidencia de la Asamblea federal corresponderá al Austria.» Nada se dice respecto de los derechos del presidente, y solo se habla de un deber, cual es: «poner